

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL –RECISIÓN DONACIÓN- No. 2022 - 00061  
DEMANDANTE: RODRIGO NIETO CORTÉS  
DEMANDADOS: JOSÉ BERNARDO NIETO CORTÉS y OTROS.

1.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, a la profesional del derecho **LUCERO ALVARADO CUJAR** en representación de los demandados, señores **HERNANDO NIETO CORTÉS y JOSÉ BERNARDO NIETO CORTÉS**, en los términos y para los fines del poder conferido. -Fl.48-

2.- Conforme a las documentales aportadas al plenario y con fundamento en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificados por conducta concluyente a los demandados señores **HERNANDO NIETO CORTÉS y JOSÉ BERNARDO NIETO CORTÉS**, portadores de las cédulas de ciudadanía números 79'169.414 y 79'166.297 del auto que admite la demanda. La notificación se tiene por surtida el día en que se notifique por estado ésta providencia. Por Secretaría contabilícese el término otorgado en el auto admisorio de demanda, a éstas personas, a fin de que hagan uso de los derechos de defensa y de contradicción y del artículo 91 del Código General del Proceso.

4.- Adjuntar al proceso las documentales allegadas por la demanda, a los que se les dará el trámite correspondiente, en su momento procesal oportuno.

5.- Vencido los terminos concedidos las presentes diligencias a despacho.

**NOTIFÍQUESE**

**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**

Juez